

3. El informe de los Servicios Técnicos versará en orden, entre otros posibles aspectos, a si el vado o la reserva de la vía pública es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio y las normas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; si en la documentación presentada se cumplen las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza y si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados, la forma de su reposición.

#### OBLIGACIÓN DE RESOLVER.

##### Artículo 11.

1. El Alcalde-Presidente está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de un mes.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

3. Si se requiriese al interesado para que cumplimentara la documentación, los plazos de resolución y emisión de informes quedarán suspendidos hasta que se de cumplimiento al requerimiento.

#### ACTO PRESUNTO.

Artículo 12. Si venciere el plazo de la resolución y el Alcalde no la hubiere dictado, se considerará desestimada la solicitud.

#### RETIRADA DE VEHÍCULOS.

##### Artículo 13.

1. Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública un vehículo, estacionado frente a la salida o entrada de vehículos o lo que es lo mismo delante de los vado señalizados correctamente, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, o no estuviese presente, a la retirada del vehículo de la vías y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente.

2. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

#### RECURSOS.

Artículo 14. Contra las resoluciones de la Alcaldía, las cuales ponen fin a la vía administrativa, de conformidad a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de Enero, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo

de un mes, o en su caso, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, se puede interponer, directamente, sin perjuicio de cualquier otro que considere asiste en derecho, recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial; el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 13/1992, de 17 de Enero, y la Ley 30/1992, de 26 de Enero, Reguladora de las Bases de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en la Legislación de aplicación.

En San Bartolomé (Lanzarote), a once de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marcial Martín Bermúdez.

5.118

### Secretaría General

#### ANUNCIO

##### 5.570

Habiéndose detectado error material de hecho en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de fecha 30 de diciembre de 2009, el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución número 334/2010 de 3 de marzo, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, recientemente modificada por la Ley 4/1999, ha resuelto corregir el error material de hecho consistente en:

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-01-2021 13:20:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7F1DE634597615A80A26C768080BFCD1			
Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7F1DE634597615A80A26C768080BFCD1">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7F1DE634597615A80A26C768080BFCD1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 02-01-2021 13:20:31 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 13:19:39	

Donde se consignó:

“Artículo 5. Bonificaciones y reducciones

6. Gozará de una bonificación del 40 por 100 de la cuota los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal correspondiente al índice 461, división 4, agrupación 42, grupo 425 y epígrafes 4.251, 4.252 y 4.253 del Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y tengan un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 1.000.000 euros.”

Debe consignarse:

“Artículo 5. Bonificaciones y reducciones

6. Gozará de una bonificación del 50 por 100 de la cuota los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal correspondiente al índice 461, división 4, agrupación 42, grupo 425 y epígrafes 4.251, 4.252 y 4.253 del Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y tengan un importe neto de la cifra de negocios al o superior a 1.000.000 euros.”

En San Bartolomé (Lanzarote), a once de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Marcial Martín Bermúdez.

5.124

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### EDICTO

5.571

Expte.: 2009000317 A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16,a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública general por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, última publicación, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de DON JUAN JORGE

GARCÍA NÚÑEZ, para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a RESTAURANTE, con emplazamiento en el C. C. SAN AGUSTÍN, PL. BAJA, LOCALES 45 Y 46 PARC. URB. SAN AGUSTÍN.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Activ. Clasif.), sitas en el C. C. Yumbo Centrum, 4ª planta, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de marzo de dos mil diez.

LA ALCALDESA (P.D.), EL CONCEJAL DE FOMENTO, David Delgado Santana.

5.076

### EDICTO

5.572

Expte.: 2009000321 A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16,a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública general por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, última publicación, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de ALVYMAT, S.A., para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a SUPERMERCADO, con emplazamiento en URB. AMPLIACIÓN I CASTILLO DEL ROMERAL, LOTE 5.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	02-01-2021 13:20:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7F1DE634597615A80A26C768080BFCD1				
Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7F1DE634597615A80A26C768080BFCD1">https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7F1DE634597615A80A26C768080BFCD1</a>				
Fecha de sellado electrónico:	02-01-2021 13:20:31	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-06-2022 13:19:39